



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Director General de Aeronautica

JUAN GUILLERMO ROSALES CUBA
FEDATARIO TITULAR
R. M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. 102 Fecha 08 JUN. 2016

Resolución Directoral

N° 264 - 2016-MTC/12

Lima, 07 de junio del 2016

VISTO:

La solicitud de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA sobre Autorización del Acuerdo de Código Compartido suscrito con AIR CANADA y otras, para operar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, con documento de Registro N° 2015-050715 del 14 de agosto de 2015, precisado con documentos de Registro N° 2015-050715-B del 28 de setiembre de 2015 y N° E-116156-2016 del 27 de abril de 2016, AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA solicitó la autorización del Acuerdo de Código Compartido suscrito con AIR CANADA y otras, para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en las rutas TORONTO - LIMA Y VV. y BOGOTÁ - LIMA Y VV., por el plazo de cuatro (04) años;

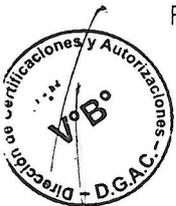
Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de Colombia ha autorizado la realización de operaciones en Código Compartido entre AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA y AIR CANADA, en las rutas solicitadas;

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de Canadá ha autorizado la realización de operaciones en Código Compartido entre AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA y AIR CANADA, en las rutas solicitadas;

Que, AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA está autorizada para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta BOGOTÁ Y/O QUITO - LIMA Y VV., con derechos tráfico de Tercera, Cuarta y Quinta Libertad del Aire;

Que, AIR CANADA está autorizada para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta TORONTO - LIMA Y VV., con derechos de trámite de Tercera y Cuarta Libertad del Aire;

Que, según los términos del Memorando N° 2597-2015-MTC/12.LEG, Memorando N° 002-2016-MTC/12.POA y Memorando N° 056-2016-MTC/12.POA, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, y con la opinión favorable de las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el Acuerdo de Código Compartido suscrito entre AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA y AIR CANADA y otras, para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, en las rutas TORONTO - LIMA Y VV. y BOGOTÁ - LIMA Y VV., de acuerdo a sus autorizaciones vigentes, por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización indicada en el Artículo Primero se sujetará a las siguientes condiciones:

1. VUELOS OPERADOS POR AIR CANADA:

La presente autorización comprende la explotación por parte de AIR CANADA y la comercialización por parte de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA de la ruta TORONTO - LIMA Y VV.

2. VUELOS OPERADOS POR AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA:

La presente autorización comprende la explotación por parte de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA y la comercialización por parte de AIR CANADA de la ruta BOGOTÁ - LIMA Y VV.

3. Queda excluida para todos sus efectos -bajo responsabilidad de las empresas asociadas AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA y AIR CANADA- la empresa AIR CANADA ROUGE como operadora de la ruta TORONTO - LIMA Y VV.

4. Ambas empresas de transporte aéreo utilizarán sus respectivos códigos internacionales de designación e individualización aerocomercial.

5. En la publicación y comercialización de los servicios materia del Acuerdo de Código Compartido que se autoriza, ambos transportadores deberán hacer mención expresa al público usuario, que se trata de vuelos de código compartido, de forma tal que no se induzca a error al consumidor, especialmente en cuanto a las características del servicio, el precio y las condiciones de venta.



REPUBLICA DEL PERU



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Director General de Aeronautica

JUAN GUILLERMO ROSALES CUBA
FEDATARIO TITULAR

R. M. N° 714-2015-MTC/01

Reg 152 Fecha 08 JUN. 2016

Resolución Directoral

N° 264 - 2016-MTC/12

ARTÍCULO TERCERO.- Ambas empresas de transporte aéreo deberán presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a las operaciones de código compartido que se autorizan por la presente Resolución, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente autorización queda sujeta a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; así como al cumplimiento estricto de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución Directoral tanto por parte de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA como de AIR CANADA; así como a las demás disposiciones legales vigentes y directivas que dicte esta Dirección General.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente autorización será revocada, previa comunicación a ambas empresas transportadoras, cuando incumplan las obligaciones contenidas en la presente Resolución Directoral, o renuncien, se suspendan, se revoquen o caduquen las respectivas autorizaciones administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier incumplimiento a la presente autorización, será sancionado en la forma que establece el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Ley de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO SEXTO.- En la presente autorización, ambas empresas responden indivisible y solidariamente frente a los pasajeros transportados, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato.

Regístrese y comuníquese,



GONZALO PÉREZ WICHT SAN ROMÁN
Director General de Aeronáutica Civil (e)

